

Índice |

Introducción general	9
Socios participantes en el Proyecto INTER	11
1. CONTEXTOS INSTITUCIONALES	13
1.1. Introducción y fuentes de información	13
1.2. ¿Cómo atienden nuestras instituciones a la diversidad cultural?....	15
1.3. Algunas conclusiones finales	18
2. POLÍTICAS EDUCATIVAS	21
2.1. Introducción y fuentes de información	21
2.2. Políticas educativas desarrolladas en contextos locales y orientadas a la atención de las necesidades de grupos de población cultural- mente diversos	24
2.3. Su relación con las directrices europeas	31
3. MAPA CULTURAL	35
3.1. Introducción y fuentes de información	35
3.2. Categorías usadas para describir la diversidad cultural de los estu- diantes y la población en general	37
3.3. Composición de la población escolar y distribución de los estu- diantes de diferentes grupos culturales.....	45
3.4. Valoración de este mapa desde el punto de vista de la educación intercultural	59
3.5. Necesidades prioritarias derivadas del análisis con respecto a la for- mación de profesorado	66

4. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	69
4.1. Introducción y fuentes de información	69
4.2. Claves para la formación del profesorado en referencia a la diversidad cultural	72
4.3. Algunas conclusiones	88
5. PRÁCTICAS Y RECURSOS	91
5.1. Introducción y fuentes de información	91
5.2. Prácticas en el entorno escolar.	92
5.3. Recursos humanos y documentales sobre la diversidad.....	102
5.4. Evaluación de estas prácticas y recursos desde la perspectiva de la educación intercultural	105
5.5. Necesidades prioritarias concluidas del análisis con respecto de la formación del profesorado	106
6. DISCUSIÓN.....	109
6.1. Descripción del estado actual de implantación del enfoque intercultural en nuestros contextos locales con referencia a los puntos precedentes	109
6.2. Prioridades e implicaciones de acuerdo con las principales asunciones del enfoque intercultural	110
6.3. Implicaciones que afectan a cada una de las dimensiones anteriores en la toma de decisiones sobre el enfoque intercultural en la formación del profesorado	111
6.4. Prioridades a tener en cuenta al tomar decisiones sobre la Guía....	112
6.5. Objetivos y contenidos de la Guía INTER.....	112
 Anexos	
I. MARCO TEÓRICO	117
II. RECOMENDACIONES PARA EL INFORME DE ANÁLISIS DE NECESIDADES.....	127
III. ESCALA DE OBSERVACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	135
IV. DATOS DE LOS CENTROS VISITADOS	155
V. EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	161
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	171
VII. CUESTIONARIO PARA PROFESORES.....	177

Todos los socios han mostrado un interés generalizado por la integración lingüística, y han informado del desarrollo de programas de enseñanza del lenguaje de la mayoría. También se ha visto algo de interés acerca de las lenguas maternas, que en varios casos es puramente nominal; en otros, los gobiernos han patrocinado programas de enseñanza de los idiomas minoritarios, acentuando, eso sí, la importancia del aprendizaje del mayoritario como una forma de integración. Con excepción de españoles y checos, la religión ha captado la atención de los autores de los informes, por cuanto las leyes muestran un interés generalizado por educar a los alumnos en los principios de la religión que profesa la mayor parte de la sociedad, como otra forma de integración. Este es el caso de Letonia, Noruega e Inglaterra, donde las leyes enfatizan la importancia de la religión en la enseñanza de los valores del sistema; hablan de otras religiones utilizando para ellas el término «tolerancia» aunque los informes no citan programas patrocinados por los gobiernos para su soporte.

Procuraremos exponer las diferencias entre los países y discutir las ideas que consideramos que mejor reflejan la filosofía de cada nación en cuanto a legislación educativa.

Reino Unido: Las Leyes de Educación en Reino Unido tratan de convertir a los alumnos en ciudadanos responsables de cara a una sociedad democrática, listos para participar como futuros trabajadores y consumidores y capaces de afrontar los desafíos sociales. Se refieren a la población estudiantil como:

... chicos y chicas, alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con discapacidades, alumnos procedentes de todos los estratos sociales y culturales, de grupos étnicos diferentes, incluidos los transeúntes, los refugiados, los solicitantes de asilo y aquellos con antecedentes lingüísticos diferentes.

Los centros escolares tienen la obligación de presentar un currículum que atienda a las necesidades específicas individuales y de grupos de estudiantes, subrayando la forma como los profesores podrían modificar, si fuere necesario, los programas de estudio del currículum nacional para proveer a los alumnos con trabajo motivador, de relevancia y apropiado para cada etapa clave. La Autoridad para Cualificación y Currículum (*Qualification and Curriculum Authority*) ha producido algún material para profesores y escuelas, con iguales oportunidades. Se han desarrollado algunos programas especiales para ayudar a los profesores en la enseñanza de alumnos con necesidades especiales, como alumnos con dificultad en el aprendizaje, alumnos superdotados, niños enfermos que no pueden asistir a la escuela o alumnos de minorías étnicas. También programas sobre eliminación de la discriminación racial en la educación, la enseñanza del idioma inglés como una lengua adicional, la educación religiosa pensada como el derecho de los alumnos a ser instruidos en la religión Cristiana y el de sus padres a retirarlos de la asignatura. Ningún otro país analizado provee a estudiantes y profesores, en nombre de la Junta Nacional de Educación (*Board of Education*), de un tan amplio repertorio de recursos.

Noruega: También aquí la educación es un derecho para todos sin distinción de cultura, distrito, género o clase, extendido a los alumnos con discapacidades y dificultades en el aprendizaje. Se garantiza a todos los alumnos 10 años de educación gratuita obligatoria. Tres años más en los casos de alumnos con necesidades de educación especial. La legislación establece que:

... la enseñanza deberá adaptarse a las habilidades y aptitudes individuales de los alumnos (...) el objeto de la educación primaria y secundaria debe ser ayudar a impartir a los alumnos una crianza moral y cristiana, en consenso y cooperación con el hogar.

Asimismo, establece que la educación especial debe facilitarse en centros escolares locales, en la medida de lo posible; que los idiomas oficiales de la Nación son el *bokmål* y el *nynorsk* y que cada estudiante debe ser instruido por lo menos en uno de ellos como un vehículo para la integración social. Se reconoce la existencia de minorías culturales divididas en dos grupos:

- a) minorías históricas como la sami, la laponia, cuyo idioma y cultura deben ser preservados por el Estado;
- b) minorías inmigrantes o étnicas como la pakistaní, que tienen derecho a aprender su lengua y su cultura particularmente, puesto que el Estado no se ocupa de ello.

No obstante, el estado mantiene para ellos el modelo lingüístico y de transición hasta cuando adquieran suficiente competencia en una de las lenguas oficiales de la nación. Hay otros dos grupos intermedios:

- c) alumnos cuya lengua principal es la de los signos y tienen derecho a recibir las enseñanzas en ella.
- d) Kvens, descendientes de inmigrantes fineses a quienes se reconoce el derecho de recibir enseñanza en finés, siempre y cuando logren formar grupos de al menos tres estudiantes.

Los autores del informe noruego apreciaron varios problemas en las leyes que conciernen a la diversidad. El primero es que la educación se basa en valores cristianos y se preguntan si en los hogares ateos, judíos o musulmanes, los padres están de acuerdo con la enseñanza de valores cristianos a sus hijos. El segundo es la dificultad que surge en la práctica, al enseñar a estudiantes con necesidades de educación especial en los mismos centros que al resto, cuando los profesores carecen de medios adecuados para manejar la situación. Y el tercero y final, es que si bien la ley garantiza ciertos derechos a las minorías, la situación deseada continúa siendo la uniformidad y la integración. Por otra parte señalan el hecho de que la profesión de la enseñanza, se considera en Noruega como una parte importante del proceso de construcción de la Nación.

Letonia: La filosofía de la educación como se refleja en las leyes es:

Asegurar que cada residente de Letonia tenga la oportunidad de desarrollar su potencial físico y mental para llegar a ser un individuo independiente y plenamente desarrollado, un miembro del estado democrático y la sociedad de Letonia.

Este derecho se extiende a los siguientes grupos de no-ciudadanos: cada persona que ha recibido un permiso de residencia permanente y los ciudadanos de los estados de la Unión Europea a quienes se ha expedido un permiso de residencia temporal, sin importar sus bienes, estatus social, raza, nacionalidad, género, convicciones políticas o religiosas, estado de salud, ocupación o lugar de residencia. La ley contiene programas educativos específicos:

28

- 1) Para minorías étnicas.
- 2) Alumnos de educación especial.
- 3) Programas educativos de corrección social.
- 4) Programas de educación de adultos.
- 5) Programas educativos de orientación profesional.

Manifiesta que la educación debe ser impartida en el idioma oficial de la nación (letón, desde 1988) el cual se enseña como símbolo de la nación y como instrumento para la integración de la sociedad. La Ley del Idioma Oficial de Letonia (1999) declara el derecho que tienen a ser educados en su lengua nativa los alumnos en minoría en los niveles de primaria y secundaria y a la vez asegura la enseñanza del idioma del Estado a todos los niveles educativos. Los estudiantes graduados en centros de educación secundaria, especializada y vocacional, así como en instituciones de educación superior, deben hacer un examen en la lengua oficial. Cuando el idioma letón recuperó su carácter de idioma oficial de la nación, se creó, con fondos de algunos países de la UE, un buen sistema para la enseñanza del letón como una segunda lengua, para adultos y alumnos. La educación en otros idiomas puede recibirse:

- a) En instituciones educativas privadas.
- b) En instituciones públicas y locales donde se aplican programas educativos para minorías étnicas.
- c) En instituciones educativas especificadas en otras leyes.

La Ley de Integración Social de Letonia (2001) declara que:

La religión puede jugar un papel importante en el proceso de integración (...) A nivel de la escuela secundaria, la educación religiosa debe promover el entendimiento entre religiones y movimientos religiosos contemporáneos sin limitarse ella misma al Cristianismo.

Los alumnos con necesidades especiales pueden recibir educación especial en una institución educativa de acuerdo con su estado de salud y desórdenes de desarrollo.

República Checa: El autor del informe manifiesta que la diversidad cultural todavía no es una prioridad en la realización de políticas en República Checa y que sólo se han adoptado medidas asistemáticas para tratar los temas concernientes a romaníes y solicitantes de asilo. Sin embargo la diversidad social crece y quienes elaboran las políticas pronto se verán enfrentados a nuevas cuestiones. Hay una peculiaridad en este informe, comparado con los otros: mientras el gobierno define hasta cierto punto el concepto de integración gitana (Ley de la Concepción de la Integración Gitana, 2002), y ha reconocido la importancia de la educación multicultural (que en opinión del autor del informe a menudo se encuentra limitada a las áreas cognitivas y posicionales), el Ministerio de Educación se ha desentendido de su responsabilidad, dejándola en manos de las organizaciones no gubernamentales (ONGs). Han sido estas las responsables de desarrollar los programas, algunos de los cuales fueron en su momento iniciados por el Gobierno: *La Campaña Contra el Racismo, Proyecto Tolerancia, La Diversidad en las Bibliotecas, Reforma y Educación Multicultural / Integración Gitana, y Varianty*, enfocados a cuatro campos:

- a) educación intercultural,
- b) asistentes pedagógicos gitanos y educadores de calle,
- c) campaña de medios llamada «sea amable con su nazi local» e
- d) investigación sobre relaciones interétnicas.

Muy recientemente, en el 2003, el gobierno ha aprobado «*Bases de la política gubernamental de República Checa en el campo de las migraciones extranjeras*», del cual el informe sólo nos dice que ha sido elaborado por el Ministerio del Interior en colaboración con otros ministerios, incluido el de Educación. Una búsqueda en la página web del Ministerio de Educación con la palabra *multicultural* sólo produjo tres entradas: primera, un documento titulado *Estrategia para la mejora de la situación de la educación de los niños gitanos*; segunda, instrucciones para la solicitud de becas patrocinadas por el Ministerio para realizar alguna investigación sobre los proyectos aprobados; y tercera, un curso titulado *Principios de Tolerancia Multicultural*. Hay algunos otros proyectos para ayudar a los profesores en la enseñanza de temas sobre el Holocausto y vecinos desaparecidos.

UNED, UCM y CSIC (España): Los autores del informe han resumido así la filosofía de la última Ley de Educación (Ley de Calidad de la Educación, 2002):

El sistema educativo debe procurar una configuración flexible que se adapte a las diferencias individuales de aptitudes, necesidades, intereses y ritmos de maduración de las personas, justamente para no renunciar al logro de resultados de calidad para todos.

El modelo de atención a la diversidad desarrollado por la última Ley de Educación (LOGSE, de 1990) estaba centrado en tres clases de programas:

- a) de educación compensatoria,
- b) de garantía social,
- c) de mantenimiento de los idiomas y las culturas de origen.

Los programas compensatorios pueden ser de naturaleza temporal o permanente y se basan en la diversificación curricular y adaptativa. Los programas de garantía social, en la educación secundaria están dirigidos a aquellos estudiantes que no alcanzan los objetivos básicos educativos; tienen como meta proporcionarles una formación profesional básica que los capacite para acceder al mercado laboral o continuar sus estudios en diferentes disciplinas, particularmente formación profesional. Los programas que cubren la conservación del idioma y la cultura de origen, se basan en los derechos a la pluralidad lingüística, que en el caso de España se refiere a los diferentes idiomas y culturas de las comunidades como Cataluña y el País Vasco (Euskadi). Los autores del informe ven en la Ley de Calidad de la Educación elementos que marcan una cierta continuidad en los enfoques adoptados por medidas de reforma educativa anteriores (enfoque compensatorio, déficit). Incluso una regresión lejos de la perspectiva intercultural. Los autores del informe también encontraron que desde el punto de vista intercultural, las medidas prácticas que se proponían para lograr la «igualdad de resultados» eran de naturaleza segregacionista y resaltaron dos, que en un intento por «compensar» se podían volver claramente discriminatorias: el tratamiento de estudiantes con necesidades educativas específicas incluye también a estudiantes extranjeros, más no reconoce la diversidad cultural que existe entre estudiantes autóctonos. Las diversas comunidades autónomas aplican medidas educativas diseñadas para desarrollar dentro de sus territorios el tema de la atención a la diversidad. En las autonomías analizadas se observó una acentuada tendencia al desarrollo de medidas que abordan la diversidad cultural desde el punto de vista de que tanto los inmigrantes como las personas de minorías culturales, tienen una deficiencia o necesidades especiales. Esto conduce a frecuentes medidas de naturaleza compensatoria. El informe termina con la opinión de los autores: el punto de inicio de la Ley de Calidad de la Educación implica una forma restrictiva del concepto de diversidad por cuanto diferencia tres colectivos específicos que requieren atención especial: estudiantes inmigrantes, estudiantes discapacitados y estudiantes superdotados. La diversidad cultural se equipara a inmigración. Cuando las medidas de compensación educativa se proponen, la diversidad cultural está infravalorada porque se la asocia con déficit.

Informe de Huelva (España). Los únicos análisis o referencias a la legislación educativa en Andalucía están en los proyectos desarrollados por el gobierno autónomo andaluz, la Junta de Andalucía, en su *Plan Integral para la Inmigración en Andalucía*, que pone en práctica dos modelos educativos: a) el modelo de Almería y b) el modelo Huelva. El de Almería sigue la tendencia nacional: los estudiantes inmigrantes que se matriculan en el centro escolar durante el año lectivo,

se incorporan a programas especiales separados de los otros estudiantes, en clases compensatorias, para adquirir la habilidad de comunicarse en español y en cuanto son capaces de utilizarlo con suficiente fluidez, se les integra en las aulas regulares. Por otra parte, el modelo Huelva es muy innovador: los estudiantes entran a clases regulares desde el primer día y es un grupo de especialistas el que va de un centro escolar a otro atendiendo las necesidades de los estudiantes inmigrantes dentro de sus clases regulares.

Portugal: Con el ascenso al poder del partido comunista en 1995, la política educativa se encaminó a prevenir formas de discriminación cuyas raíces nacían de una no más que aparente igualdad de oportunidades. El Currículum Alternativo, los Territorios Educativos de Intervención Prioritaria y la Gestión Flexible del Currículum son sus ejemplos más importantes. La política de hacer más flexible el diseño curricular tiene la intención de conceder a los centros un cierto nivel de autonomía que, de acuerdo con sus características locales e institucionales específicas, les permite reformular, es decir, diversificar, el conjunto de aptitudes que los alumnos deben haber desarrollado al final del período de educación obligatoria. Desde su reciente implantación (1999) esta política de abrir caminos para que las escuelas se acomoden ellas mismas a los rasgos socio-culturales de su población estudiantil, ha sido evaluada positivamente por una gran mayoría de la comunidad educativa. Más aún, esta medida aplicada localmente para afrontar situaciones concretas, es la que ha despejado el camino hacia todo un nuevo enfoque del diseño y desarrollo de soluciones al fenómeno de la inclusión y la no-discriminación. A pesar de esto, los socios portugueses señalan que « en Portugal, al igual que sucede en otros países, también puede haber brechas entre lo que establece la Ley y lo que acontece en realidad».

2.3. Su relación con las directrices europeas

El único informe que hace referencias concretas a las directrices europeas es el de España (UCM, CSIC, UNED). En este informe señalan sus autores:

Lo primero que notamos al empezar a recoger documentación de la Unión Europea en esta materia, fue la dificultad de encontrar referencias a través de descripciones o términos de búsqueda que son conceptos esenciales en nuestro estudio: educación intercultural, diversidad cultural, mediación cultural, etc. Por esta razón debimos recurrir a otros vocablos relacionados con la búsqueda, aunque son reduccionistas: inmigración, integración de minorías, etc. En el contexto de la UE, las políticas encaminadas a favorecer la cohesión europea y lograr un nuevo concepto de Ciudadanía Europea vinculado aunque no siempre explícitamente al enfoque intercultural, se dirigen a tres conceptos principales, todos relacionados con el mundo de la educación:

- El desarrollo de la competencia lingüística, de la capacidad multilingüe como un medio para adquirir una identidad intercultural europea.

- La lucha contra el racismo y la xenofobia.
- El desarrollo de la educación intercultural, empezando por la búsqueda y construcción de un nuevo concepto de cultura.

... El desarrollo de los dos primeros conceptos troncales es grande mientras que el del tercero es aún incipiente. Varias manifestaciones insisten en la defensa de los derechos humanos, el desarrollo de los principios de igualdad y la necesidad de adoptar medidas contra la discriminación y la exclusión social, mencionando diferentes circunstancias, por ejemplo la diversidad cultural. Esto ha dado lugar a las llamadas «políticas de integración de inmigrantes» basadas inicialmente en medidas destinadas a ayudar a los inmigrantes de países terceros, no comunitarios, a acercarse al idioma y la cultura del país anfitrión de la UE. Estas políticas también contienen el reconocimiento de ciertos derechos de los inmigrantes, entre ellos el de recibir instrucción, y el de que se proteja su identidad cultural, procurando el conocimiento de su propio idioma.

De los informes locales podemos concluir que todos los países han mostrado un interés generalizado por la *integración lingüística* y han desarrollado programas, en general para enseñar el idioma mayoritario, con un interés hacia las lenguas maternas, puramente nominal en muchos casos. En aquellos en los que sí existen programas gubernamentales para la enseñanza de los idiomas minoritarios, se insiste en la importancia de aprender el idioma de la mayoría como un medio para la integración.

Se aprecian algunos ejemplos de contradicción entre el respeto a los idiomas minoritarios declarado en la Ley y el aprendizaje obligatorio de los principales idiomas:

- En Letonia, los estudiantes que se gradúan en las escuelas secundarias especializada y vocacional, tienen que aprobar en la educación superior un examen del idioma oficial.
- En Noruega, las medidas concernientes a quienes hablan idiomas minoritarios son temporales, duran hasta que el alumno adquiere las habilidades suficientes para incorporarse a la instrucción regular.

En cuanto a la segunda área, la *lucha contra el racismo y la xenofobia* en las legislaciones europeas, concluimos de los informes, por un lado, que los principios de tolerancia, no-discriminación y respeto por los demás, se encuentran en la base de todas las legislaciones. Y por el otro, resaltamos dos problemas: el primero se refiere al término tolerancia, el cual consideramos discriminatorio por cuanto implica cierto grado de superioridad de la sociedad principal frente a las minorías. El segundo es la imposibilidad de encontrar medidas contra el racismo, con dos excepciones claramente insuficientes por su carácter temporal y tratamiento superficial:

- En Gran Bretaña, la Comisión para la Igualdad Racial (CRE) ha publicado el «Código de Práctica Educativa para Inglaterra y Gales, para la Eli-

minación de la Discriminación Racial en la Educación». Pero es sólo una guía para profesores y no está incluida en el currículum.

- En República Checa el gobierno apoya campañas y proyectos contra el racismo, que consisten principalmente en exposiciones y festivales musicales. Un importante programa de educación intercultural llamado *Varianty*, incluye una campaña de medios llamada «Sea amable con su nazi local».

Respecto al desarrollo de la tercera medida, la *educación intercultural*, hemos mencionado anteriormente que no encontramos referencias en la legislación de ninguno de los informes locales. Lo más cercano por lo menos en terminología, sería «educación inclusiva», en el informe inglés.

En el Reino Unido cada asignatura del currículum tiene que considerar cuatro requisitos de enseñanza general: inclusión, idioma, ICT y salud y seguridad. La declaración de inclusión se basa en los siguientes tres principios:

- a) Establecer estímulos de aprendizaje apropiados.
- b) Responder a las diversas necesidades de aprendizaje de los alumnos.
- c) Superar las barreras potenciales del aprendizaje y el diagnóstico para individuos y grupos de alumnos.

El tercer principio se refiere a los alumnos con necesidades especiales de educación o discapacitados o que aprenden Inglés como una segunda lengua.

Estamos nuevamente ante un «discurso retórico» y nos preguntamos si tan solo con ejemplos de buena práctica se inducirá el cambio para obtener resultados reales.

En cuanto a la declaración europea de búsqueda y construcción de un nuevo concepto de cultura incluida en la tercera medida troncal debemos decir que no se especifica cómo hacerlo y esto nos hace pensar otra vez en el «discurso retórico».

En conclusión, opinamos que en todas las disertaciones que contemplan la diversidad, existe subyacente un miedo a las diferencias, como si las minorías fueran consideradas, independientemente de su origen, una amenaza a las identidades nacionales y a su supuesta homogeneidad; de ahí que las diferencias de las minorías tengan que ser «toleradas» al mismo tiempo que se muestra la ruta hacia la identidad de la sociedad principal. La atención a las minorías parece estar compensada con un patrón general que lleva a reforzar la identidad de la sociedad principal.